

LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



26 DE ENERO 2024

Se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide dicha ley y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Alternativa.



OBJETIVO

Establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de resolución de controversias, como forma pacífica de resolver conflictos legales sin tener que recurrir a un proceso jurisdiccional. Con la finalidad, entre otros objetivos, de despresurizar el sistema de impartición de justicia en sede judicial.

MECANISMOS ALTERNATIVOS

- 1 **NEGOCIACIÓN**
- 2 **NEGOCIACIÓN COLABORATIVA**
- 3 **MEDIACIÓN**
- 4 **CONCILIACIÓN**
- 5 **ARBITRAJE**

*Cabe señalar que en ningún caso será aplicable el arbitraje en materia de justicia administrativa (art.115)



EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO NO SE DARÁ TRÁMITE A DICHS MECANISMOS EN CASO DE

- 1 Sanciones administrativas impuestas a servidores públicos
- 2 Controversias en materia agraria, los cuales se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional
- 3 Materias previstas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior
(Salvo los actos de aplicación de cuotas compensatorias, plazos y modalidades de pago, condonación de multas y accesorios)
- 4 Se afecten los programas y metas de la Administración Pública Central y Descentralizada y los Organismos Constitucionales Autónomos
- 5 Se afecte el orden público
- 6 Se afecten derechos de terceros

7

Controversias laborales con la Administración Pública

8

Los mecanismos sean planteados por las autoridades administrativas en el caso de resoluciones favorables a un particular, cuando sean contrarias a la Ley



REQUISITO PARA SU PROCEDENCIA

Siempre y cuando la materia del conflicto sea susceptible de transacción y la autoridad administrativa haya autorizado mediante un Dictamen Técnico Jurídico, la viabilidad presupuestaria y responsabilidad de los servidores públicos

¿DÓNDE SE TRAMITAN?

Se tramitarán ante los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa (órganos especializados de los Tribunales de Justicia Administrativa Federal y Locales)

¿CUÁNTOS DÍAS PARA CUMPLIR?

- 1 El Consejo de Justicia Administrativa contará con 180 días naturales posteriores a su instalación, para expedir los Lineamientos previstos en el Decreto.
- 2 El Congreso General y las Legislaturas de los Estados contarán con un plazo máximo de un año para expedir las actualizaciones normativas correspondientes.



IMPORTANTE

Es importante señalar que actualmente existen medios alternativos de solución de controversias en materia fiscal y administrativa.

En el ámbito tributario, se encuentra la solicitud de acuerdos conclusivos ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mismos que se tramitan durante el procedimiento de fiscalización antes de que se emita la resolución liquidatoria.

No obstante, es importante, tener presente que, esta nueva ley introduce nuevos mecanismos adicionales al de la mediación, por lo que, en materia fiscal, representaría una instancia adicional a las existentes.

CONCLUSIONES

- La publicación de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias representa un avance significativo en la publicidad y consolidación de los MASC a nivel federal.
- Con los MASC se busca proteger el derecho de acceso a una justicia más efectiva, expedita, menos costosa y menos confrontativa que los procesos jurisdiccionales.
- Cabe mencionar que, es importante estar pendiente de las siguientes disposiciones y/o reglamentaciones que se publiquen al amparo de esta Ley General de MASC.